



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 31 de agosto de 1996

Núm. 201

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 45.349

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Anselmo Navajas Val, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Barrioverde, número 17, para que en el plazo de un mes proceda a revisar generalizadamente la cubierta, alero, canalón y bajantes, así como reparación generalizada de fachada, reparación de losas de balcones, dinteles y revoco fisurado, agrietado y posterior pintado de la fachada, con diferenciación de elementos arquitectónicos y en los tonos originales, para lo que se realizarán catas de decapado en la pintura existente.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 245 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en su correspondencia con el artículo 10 del Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículo 8.5.4 de las Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — Requerir al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación de certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Administración estime oportuno.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la finca que si en la ejecución de las obras requeridas precisa la colocación de vallas o andamios deberá proveerse de las autorizaciones pertinentes. En cualquier caso, y finalizadas las obras requeridas, deberán reponerse a su estado original aquellos elementos de la urbanización, tales como aceras, que hayan resultado dañados en la ejecución.

Quinto. — Advertir al interesado que los actos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, y para el caso de incumplimiento, la Administración actuante vendrá facultada para ejecutar subsidiariamente las obras con cargo al obligado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a Anselmo Navajas Val para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — La jefa del Servicio, P.A., Miguel Angel Abadía Igucen.

Núm. 45.350

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Concepción y Nieves Garnica Redondo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios notificando diferentes acuerdos 4433-4436

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización de obras en término municipal de Zaragoza (barrio de Montañana) 4436

Solicitud de autorización de obras en término municipal de Cimballa 4436

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 4436-4443

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón 4443-4444

Juzgados de Primera Instancia 4444-4446

Juzgados de Instrucción 4446

Juzgados de lo Social 4446-4448

to Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Mosén Pedro Dosset, número 15, para que en el plazo de quince días proceda a sanear de basuras y escombros el solar referido en la denuncia y vallarlo adecuadamente, en concordancia con lo establecido en las ordenanzas municipales.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo a la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en esta Unidad de Registro de Solares y Conservación de Edificación del Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o la Muy Ilustre Comisión de Gobierno estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Excmo. Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica a Concepción y Nieves Garnica Redondo para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — La jefa del Servicio, P.A., Miguel Angel Abadía Iguen.

Núm. 45.351

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Adolfo San Miguel Tallada y Flora Frías Biollos, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle San Pablo, número 118, para que en el plazo de un mes proceda a sanear de basuras y escombros el solar referido en la denuncia y vallarlo adecuadamente, en concordancia con lo establecido en las ordenanzas municipales.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo a la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en esta Unidad de Registro de Solares y Conservación de Edificación del Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o la Muy Ilustre Comisión de Gobierno estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Excmo. Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica a Adolfo San Miguel Tallada y Flora Frías Biollos para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — La jefa del Servicio, P.A., Miguel Angel Abadía Iguen.

Núm. 45.352

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación volumétrica e incremento de alturas de la edificación en parcela de suelo urbano en calle Proción, números 2-4, del barrio de Valdefierro, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 30 de abril de 1996, promovido por Vicente Rodrigo López. No obstante, se recuerda al promotor que la parcela deberá reunir la condición de solar previamente a la intervención en la misma.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 45.353

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación volumétrica de parcela en calle Bellavista, número 26, e incremento de alturas, al amparo de lo dispuesto los artículos 4.2.2, punto cuarto, último párrafo, y 3.1.13.4 de las normas urbanísticas del Plan general, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 18 de marzo de 1996 y suscrito por el arquitecto don Rafael Cañada Oliete, promovido por J. Antonio Hernández Estremera, en representación de Plurelco, S.L.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 45.354

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual del estudio de detalle vigente en el área de ordenación diferenciada residencial número 11 para la parcela 34, consistente en la ordenación de volúmenes y modificación de la estructura parcelaria en dos parcelas para la construcción de viviendas adosadas, según texto refundido con fecha de visado 18 de julio de 1996.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 45.509

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber llegado a conocimiento de los interesados las propuestas de resolución dictadas en los expedientes sancionadores en materia de higiene alimentaria que a continuación se relacionan, se les notifica que tienen a su disposición las referidas reclamaciones en el Instituto Municipal de Salud Pública (sito en camino de Cogullada, sin número) y que cuentan con un plazo de quince días hábiles para formular sus alegaciones, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento.

Número de expediente, denunciado y precepto infringido

E.714145/95. Manuel Domínguez Serena. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.714292/95. Joaquín Moreno Porroche. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.90447/96. Temirtau, S.L. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107406/96. Antonio Coloma Gracia. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107467/96. Casafau, S.A. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107528/96. Min Zhu. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107565/96. Guillermo Solana Aragón. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107589/96. Hermanos Olivares, S.L. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.333545/96. Paula Serrano Perdigon. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.333423/96. Pascuala Rodrigo Quílez. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — El secretario general, P.D.: La directora. P.A.: El letrado de la Sección Jurídico-Administrativa, Miguel Larrosa Tomás.

Núm. 45.510

No habiendo sido posible efectuar la notificación de las resoluciones sancionadores que a continuación se relacionan, por no haberse hecho cargo de las mismas ni los interesados ni persona que les represente, se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar lo siguiente:

Primero. — Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo de la norma que en cada caso se determina, siendo responsables las personas y por las cuantías que se indican.

Segundo. — Contra las respectivas resoluciones podrá interponerse recurso ordinario ante la Excmo. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Tercero. — Durante dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados para su vista en el Instituto Municipal de Salud Pública (sito en camino de Cogullada, sin número).

Número de expediente, denunciado sanción e infracción

E.541669/95. Teodoro Díaz Sanz. Sanción de 50.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107370/96. Fortunato de Miguel. Sanción de 10.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.631728/95. José Juan Martínez García. Sanción de 20.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.223292/96. Supermercados Sabeco, S.A. Sanción de 20.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.714830/95. María Carmen Serrano Serrano. Sanción de 15.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.631655/95. Beatriz Gállego Guzmán. Sanción de 25.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107186/96. Pilar Marzo Escudero. Sanción de 15.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.494289/95. Manuel Domínguez Serena. Sanción de 15.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107052/96. Carnes Alegre, S.L. Sanción de 20.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.90496/96. José Javier Padrón Maroto. Sanción de 25.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.87606/96. Angel Izquierdo Aragonés. Sanción de 45.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.494179/95. Luis Rivera Cerezo. Sanción de 20.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.631912/95. Hilario Sicilia Sicilia. Sanción de 15.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.142891/96. José María Murillo Lahera. Sanción de 50.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.223330/96. José A. Garetta Artigas. Sanción de 25.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.223304/96. Jesús Romanillas Higes. Sanción de 25.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107200/96. Eva Blasco Martín. Sanción de 15.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.107113/96. Jesús E. Usé Solans. Sanción de 20.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

E.223267/96. Panroy, S.L. Sanción de 15.000 pesetas de multa por infracción del artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

Zaragoza, 8 de agosto de 1996. — El secretario general, P.D.: La directora. P.A.: El letrado de la Sección Jurídico-Administrativa, Miguel Larrosa Tomás.

Núm. 45.797

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación volumétrica y elevación de una planta más en solar sito en calle Marqués de Arlanza, números 5-7, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2.2.4, último párrafo, y 3.1.13.4 de las normas urbanísticas del Plan general, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 3 de abril de 1996, instado por Eduardo Lacasta Lanaspá, en nombre de Iberlatre Viviendas, S.L.

Segundo. — En el proyecto de edificación correspondiente deberá justificarse adecuadamente el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos, admitiéndose que el aprovechamiento bajo cubierta será el permitido por las normas urbanísticas del Plan general.

La futura intervención a través del proyecto de edificación deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3.2.6.1 de las Ordenanzas de edificación respecto a que el uso de la planta baja diáfana sea público.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Núm. 45.800

Cuarto. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Núm. 45.798

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para las manzanas de uso privado M-1, M-2, M-3 y M-4 del ámbito del Plan especial del área de intervención U-7-2 (antiguo Cuartel de Sementales), según proyecto técnico con fecha de visado 4 de julio de 1996, instado por Carlos Briceño Viviente, en representación de Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S.A.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Núm. 45.799

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Denegar la aprobación inicial del estudio de detalle para terreno sito en calle Alberca, del barrio de Movera (parcela P-1 del Plan especial del área de intervención U-85-1), instado por Residencial Movera, S.L., por cuanto el mismo infringe las determinaciones del instrumento de planeamiento de rango jerárquico superior.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOP y proceder a la notificación personal de los interesados en la forma legalmente prevista, con expresión de los recursos que legalmente correspondan, y comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales procedentes.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle José Galiay, 11 (Colegio La Salle Montemolín), según proyecto técnico con fecha de visado 5 de junio de 1996, instado por Juan Carlos Redondo Esqués, en representación del Colegio La Salle Montemolín, condicionando su aprobación definitiva al complemento de la siguiente prescripción:

— Deberá computarse la superficie edificable consumida en el semisótano, debiendo modificarse el apartado IV de la memoria.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (texto refundido de la Ley del Suelo), mediante edicto a publicar en el BOA, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, a la vista de las alegaciones que puedan producirse y cumplimentada la prescripción contenida en el punto primero de este acuerdo, este órgano decidirá lo que procede en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.099.252/96 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 46.665

Sarrió Papel y Celulosa, S.A., ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de valla para cierre de la fábrica.

Río o cauce afectado: Gállego.

Paraje: Complejo industrial de "La Montañanesa".

Municipio: Zaragoza (barrio de Montañanesa).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 46.666

La Diputación de Zaragoza (Servicio de Vías y Obras) ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción y rehabilitación de puentes y obras de paso en la zona 3 de la red viaria.

Río o cauce afectado: Piedra.

Paraje: CV-307.

Municipio: Cimballa (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 45.712

En cumplimiento de la normativa vigente se publican las siguientes adjudicaciones de obras, realizadas por la Comisión de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 1996, mediante procedimiento abierto, modalidad de concurso:

Obra: Renovación de alumbrado público de zonas 3, 4 y 9, a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., en la suma de 39.591.495 pesetas.

Obra: Renovación de alumbrado público de zona 11 (parcial), a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., en la suma de 9.057.081 pesetas.

Alagón, 9 de agosto de 1996. — El alcalde.

ALARBA**Núm. 46.675**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1996, el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan sustituirlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Alarba, 13 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALARBA**Núm. 46.679**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1994, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

- 213. Reparacs. manten. coserv.: máquin. instal. utilla., 6.300.000.
- 219. Reparacs. manten. coserv.: otro inmovil. mater., 630.000.
- 220. Material de oficina, 870.000.
- 221. Energía eléctrica, 50.427.
- 226. Gastos diversos, 870.000.
- 230. Dietas de cargos electos, 70.000.

Total aumentos, 8.790.427 pesetas.

B) Deducciones:

- 3.º Por mayores ingresos, 8.790.427.

Total deducciones, 8.790.427 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Alarba, 13 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALFAMEN**Núm. 45.924**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de agosto de 1996, con el quórum establecido en el artículo 47.3 i) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector núm. 1, suelo apto para urbanizar, de las normas subsidiarias de esta localidad.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOA.

Alfamen, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

ALFAMEN**Núm. 46.075**

En la Secretaría-Intervención, y a los efectos del artículo 20.4 de la Ordenanza general de contribuciones especiales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la urbanización de calles Eras, Parque y Huesca, adoptado por el Pleno el 7 de agosto de 1996.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno durante treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Alfamen, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

BIOTA**Núm. 45.713**

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de 19.590 metros cuadrados de la finca rústica calificada como bien patrimonial, en el paraje "Corral del Cantero", polígono 29, parcela 40, subparcelas d) (parte) y f) del catastro parcelario de rústica, propiedad de este Ayuntamiento, por otra de 8.545 metros cuadrados de la finca rústica sita en el paraje "La Bajada", número 77, del polígono 28 del catastro de rústica de Biota, propiedad de José Luis y María Luisa Vilellas Monsegur.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Biota, 3 de julio de 1996. — El alcalde, Juan Carlos Giménez Abad.

BULBUENTE**Núm. 45.715**

Con fecha 5 de agosto de 1996 fue aprobado por el Pleno municipal el resumen numérico provisional del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996.

Se procede a la exposición al público del mismo por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre exclusiones, inclusiones y datos de inscripción.

Bulbunte, 12 de agosto de 1996. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

CADRETE**Núm. 45.911**

Carlos Morillo Lisa, en representación de Umbelco, S.L., ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a carpintería de aluminio, con emplazamiento en calle Dalí, nave 72.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular durante el plazo de diez días hábiles, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Cadrete, 13 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CALATAYUD**Núm. 45.928**

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión de 30 de julio de 1996, ha aprobado inicialmente la modificación puntual del artículo 156 de las Ordenanzas del Plan general de ordenación urbana, a fin de permitir la construcción en zona verde de un quiosco de la música, por lo que se expone a información pública mediante anuncios en el BOA, BOP y prensa, para que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la última de las publicaciones señaladas.

Calatayud, 14 de agosto de 1996. — El alcalde.

CASPE**Núm. 45.339**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1996, aprobó los Estatutos de la Institución Ferial de Caspe, lo que se expone al público por un período de treinta días hábiles, a contar desde la publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

ESTATUTOS DE LA INSTITUCION FERIAL DE CASPE**Capítulo primero****Naturaleza jurídica, denominación, fines, domicilio y duración de la Institución Ferial**

Artículo 1. — Naturaleza jurídica y denominación. Con la denominación de Institución Ferial de Caspe se constituye, al amparo del Decreto 103/86, de 22 de octubre, de la Diputación General de Aragón, sobre Ferias Comerciales (BOA núm. 109, de 5 de noviembre de 1986), una Institución Ferial que tendrá plena personalidad jurídica propia, sin otras limitaciones que lo establecido en los Estatutos y disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 2. — Objeto. La Institución Ferial tiene por objeto esencial la promoción y fomento del comercio y de la industria, a través de la celebración periódica de certámenes, ferias y exposiciones comerciales y técnicas en Caspe, ya sean de ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, tanto de carácter general como monográfico.

Esta Institución organizará, entre otras, la Feria Regional del Bajo Aragón (Expo-Caspe).

Artículo 3. — Domicilio. El domicilio de la Institución estará ubicado en plaza de España, número 1, en los locales de propiedad municipal.

El domicilio podrá variarse por acuerdo del Patronato, dentro del término municipal de Caspe, si las circunstancias lo aconsejan. De dicha variación se dará cuenta al Protectorado.

Artículo 4. — Duración. El plazo de duración de la Institución será indefinido, mientras no concurran causas de disolución.

Capítulo II**Gobierno y administración**

Artículo 5. — Los órganos de gobierno, gestión y administración de la Institución Ferial serán los siguientes:

- a) El Protectorado.
- b) El Patronato.
- c) El Comité Directivo Organizador de cada certamen.

El Protectorado

Artículo 6. — El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Caspe será el Protectorado de la Institución Ferial, actuando de presidente el que lo sea de la Corporación, quien podrá asistir a las sesiones que celebre el Patronato, ostentando la presidencia honorífica del mismo.

Artículo 7. — El Protectorado deberá ser informado anualmente, una vez aprobadas por el Patronato, de la memoria, la liquidación del presupuesto y el balance del ejercicio.

Artículo 8. — El Patronato deberá ser autorizado por el Protectorado para la realización de las siguientes operaciones o para contraer las siguientes obligaciones:

- a) La aceptación de herencias y legados sin beneficio de inventario.
- b) La aceptación de donaciones y legados con carga, siempre que se justifique que las rentas y frutos de los bienes donados o legados son suficientes para atender la carga de que se trate.

c) Para la realización de actividades industriales o comerciales que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de su fin fundacional.

d) Para la enajenación o gravamen de sus bienes inmuebles.

e) Para concertar operaciones de crédito siempre que, aislada o conjuntamente con otras anteriores, la carga financiera anual supere el 30% de los ingresos ordinarios del presupuesto.

f) Para concertar operaciones de crédito con plazo de amortización superior a cinco años.

g) Para la adquisición de bienes muebles o inmuebles cuando su precio exceda del 50% de los ingresos ordinarios.

Artículo 9. — El Protectorado será el único órgano competente para la aprobación de la modificación estatutaria, la fusión o extinción de la Institución según el procedimiento previsto en el artículo 38 de estos Estatutos.

El Patronato

Artículo 10. — Es el órgano superior colegiado que asume la más alta representación de la Institución Ferial y sus competencias se extienden a lo dispuesto en el art. 13 de los presentes Estatutos.

Artículo 11. — Estará constituido por los siguientes miembros:

—Uno designado por la Diputación General de Aragón.

—Uno designado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

—Cuatro designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Caspe, como Protectorado de la Institución, de entre los vecinos del municipio, sean o no miembros de la Corporación municipal.

—Uno designado por la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Zaragoza.

—Los designados por los socios protectores, de existir éstos, conforme a lo previsto en el art. 30 y siguientes de estos Estatutos. Uno por cada uno de dichos socios protectores.

—Uno designado por la Asociación Profesional de Empresarios de Caspe (APEC).

Artículo 12. — Independientemente de lo establecido en el art. 6, referente a la presidencia de honor, podrán asistir a las reuniones que celebre el Patronato, a petición de éste, con voz pero sin voto, el director o directores organizadores de los distintos certámenes.

Artículo 13. — Las atribuciones del Patronato son:

a) Ostentar la suprema representación de la Institución Ferial y de los certámenes por ella organizados en todos los actos de cualquier naturaleza que sean.

b) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y el balance de situación patrimonial de la Institución Ferial, así como su liquidación.

c) Dar la conformidad a las cuentas que el Comité Directivo Organizador de cada certamen presente a la finalización del mismo.

d) Suscribir empréstitos y emitir obligaciones, acudiendo al crédito oficial, al público o a las entidades bancarias o de ahorro.

e) La adquisición, administración, conservación y enajenación de bienes inmuebles.

f) La administración y uso de las instalaciones cedidas en uso por el Excelentísimo Ayuntamiento de Caspe, dentro de los límites y en las condiciones de dicha cesión.

g) Nombrar al director organizador de cada certamen, dictando las oportunas normas, de forma que pueda cumplir su misión de acuerdo con el criterio del Patronato, así como entender y resolver sobre cuantas cuestiones le sean sometidas por dicho Comité.

h) Programar las actividades anuales que realice la Institución Ferial, en la forma y condiciones económicas, fecha y lugar que considere oportunos.

i) Ceder locales, instalaciones o servicios de la Institución Ferial para otras actividades, estableciendo las condiciones de la cesión en cada caso.

j) Contraer, arrendar y, en general, obligarse frente a terceros en cuestiones de toda índole que rebasen el marco de las competencias de cada Comité Organizador.

k) Establecer, en su caso, las directrices que deberán informar el programa de actos que confeccione cada Comité Organizador de los distintos certámenes.

l) Aprobar la participación de la Institución Ferial en cuantas manifestaciones nacionales o extranjeras considere oportuno.

Artículo 14. — El Patronato se reunirá, preceptivamente, en sesión ordinaria, por lo menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el presidente o una tercera parte de los miembros del mismo.

Artículo 15. — En la primera sesión ordinaria del ejercicio se aprobará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, así como la memoria de las actividades desarrolladas durante el mismo, y en la última el presupuesto de ingresos y gastos para la siguiente.

Artículo 16. — Las sesiones del Patronato se convocarán con una antelación mínima de cuatro días, mediante citación personal a la que se acompañará el orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 17. — El Patronato se considerará formalmente reunido en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la señalada, cuando asistan al menos tres miembros.

Artículo 18. — En todo caso será necesaria la presencia del presidente o de quien jerárquicamente le sustituya, según lo previsto en el artículo 26.

Artículo 19. — En caso de urgencia justificada, a juicio del presidente, se podrá convocar el Patronato con veinticuatro horas de antelación, por cualquier medio hábil.

Artículo 20. — Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, decidirá quien actúe de presidente, que tendrá voto de calidad.

Artículo 21. — Las votaciones serán secretas cuando versen sobre asuntos de carácter personal. En los demás casos el presidente resolverá, según la naturaleza del tema, si las votaciones deben ser secretas o no.

Artículo 22. — Los acuerdos se harán constar en acta que firmará el presidente y el secretario.

El presidente del Patronato

Artículo 23. — El presidente será elegido por y de entre los miembros del Patronato residentes en el municipio de Caspe, por mayoría absoluta en primera ronda y mayoría simple en la segunda, mediante votación secreta, en la primera reunión que el Patronato celebre, convocada por el presidente del Protectorado.

Artículo 24. — La duración de su mandato será de cuatro años, renovable por iguales períodos mediante nueva elección.

El Patronato, con anterioridad a la finalización del mandato, podrá sustituir al presidente mediante acuerdo adoptado, en todo caso, por mayoría absoluta de los miembros de derecho del Patronato.

Artículo 25. — Corresponden al presidente del Patronato las siguientes atribuciones:

a) La representación de la Institución.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como aprobar el orden del día de las mismas.

c) Poner el visto bueno a las actas del Patronato, en las certificaciones libradas por la Institución y firmar los escritos oficiales de la misma.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.

e) Proponer al Patronato, en su caso, la composición de las comisiones y ponencias y la distribución de trabajos y competencias entre las mismas, así como, presidir, si lo estima conveniente, cualquiera de sus reuniones.

f) Ordenar los pagos y cobros, expidiendo los libramientos y órdenes.

g) Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos, créditos, autorizar contratos, ordenar compras y contraer gastos que hubieran sido acordados en la forma prevista en estos Estatutos.

h) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro, imposiciones a plazo y cualquier otra modalidad de la práctica bancaria.

Librar, aceptar, endosar, protestar y renovar documentos mercantiles o de crédito, en la forma y términos que juzgue más oportunos, en especial letras de cambio, cheques, pagarés, fianzas y pólizas de crédito.

Percibir libramientos de toda clase de entidades públicas, el Estado, la región, la provincia y el municipio.

i) Nombrar, a propuesta del director del Comité Organizador de cada certamen, los miembros que formarán parte de dicho Comité.

j) Delegar por escrito en alguno de los miembros del Patronato cualquiera de las atribuciones a él conferidas.

El vicepresidente

Artículo 26. — El vicepresidente del Patronato sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 27. — El vicepresidente será elegido de entre y por los miembros que forman parte del Patronato, en el mismo acto y con posterioridad a la elección del presidente.

Su mandato finalizará a los cuatro años, pudiendo ser renovado, por iguales períodos, mediante nueva elección.

El secretario

Artículo 28.

1) Será designado por el Patronato, teniendo voz, pero no voto.

2) Se encargará de las actas de las sesiones y conservará los libros que las contengan, expidiendo las certificaciones y escritos oficiales de la Institución con el visto bueno del presidente.

Estará a las órdenes inmediatas del presidente, quien le encomendará las funciones administrativas que estime oportuno.

El directivo organizador de cada certamen

Artículo 29.

1) Para cada una de las manifestaciones feriales que se organicen, el Patronato nombrará un director del certamen, a propuesta del presidente.

2) Su actuación se ajustará a cuanto se establece en estos Estatutos y a cuanto disponga el Patronato.

3) Los miembros del Comité Organizador, designados por el director de este Comité, serán ratificados por el presidente del Patronato. El Comité podrá estar formado por el número de personas que se estime conveniente.

4) Los Comités Directivos Organizadores, así constituidos, actuarán durante el período que comprenda la preparación, desarrollo y disolverán automáticamente una vez presentados al Patronato la memoria del certamen, cuyo resultado asumirá la Institución, poniendo a disposición del Patronato sus cargos.

5) El Comité actuará en todo caso siguiendo las instrucciones del Patronato, y su competencia se limitará a las que se fijen en relación al correspondiente certamen o manifestación ferial para el que fue creado, respecto a su ámbito, contenido, fechas, presupuesto...

6) Actuará de secretario de los Comités Organizadores que se creen el que lo sea del Patronato, con voz pero sin voto.

7) Serán atribuciones del Comité Organizador, salvo que el Patronato se las reserve para sí en el acuerdo de su creación, las siguientes:

- a) Fijar los precios y tarifas de utilización de los servicios en el certamen.
- b) Confeccionar el programa de actos del certamen, el lanzamiento, promoción y propaganda de los mismos, distribuyendo para ello la consignación que exista en el presupuesto de la forma que estime más conveniente, suscribiendo al efecto los pactos y contratos que considere más oportunos.
- c) Admitir o rechazar las solicitudes de participación como expositor que reciban para el certamen.
- d) Llevar a cabo las gestiones necesarias para establecer todos los servicios que las manifestaciones requiera.
- e) Redactar y aprobar los reglamentos de régimen interior del certamen y exigir a los expositores su cumplimiento.

Socios protectores

Artículo 30. — Podrán ser admitidos como socios protectores de la Institución Ferial todas las personas naturales o jurídicas que deseen contribuir con su aportación económica al mejor desarrollo de la Institución.

Artículo 31. — Las personas que quieran ser socios protectores deberán solicitarlo al Patronato, señalando la aportación económica y demás condiciones de su colaboración.

Artículo 32. — La petición, informada por el Patronato, será elevada al Protectorado, el cual decidirá. Podrá nombrarse, como máximo, dos socios protectores.

Artículo 33. — Las personas o entidades admitidas como socios protectores tendrán derecho a designar un representante que formará parte del Patronato, con voz y voto.

Capítulo III

Artículo 34. — La Institución, expresamente, excluye todo ánimo de lucro.

Artículo 35. — La Institución podrá tener patrimonio propio; no obstante, su rendimiento se destinará íntegramente a los fines previstos en estos Estatutos.

Artículo 36. — Los ingresos de la Institución Ferial estarán constituidos por:

- a) Las subvenciones que reciba de la Diputación General de Aragón, Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, Excmo. Ayuntamiento de Caspe, Cámara de Comercio e Industria, y cualquier otro organismo público o privado.
- b) Las aportaciones, en su caso, de los socios protectores.
- c) Los bienes provenientes de herencias, legados o donaciones.
- d) Los rendimientos de todos los bienes muebles o inmuebles que posea o pueda poseer en el fondo.
- e) Cualquier otro ingreso no previsto en los apartados anteriores.

Artículo 37.

1) La Institución llevará, como mínimo, los siguientes libros: libro de inventarios y balances, libro de presupuestos, libro diario, libro mayor y libro de actas, en el que se recojan los acuerdos adoptados por el Patronato.

2) El libro de inventarios y balances se abrirá con el inventario de los bienes que constituyen la donación inicial de la Institución, y en el que se anotarán las altas y bajas de los bienes patrimoniales y los balances de situación al cierre de cada ejercicio económico.

3) El libro de presupuestos se abrirá con el presupuesto elaborado para el primer ejercicio y en él se anotarán los ingresos y los gastos, su liquidación y los sucesivos presupuestos.

4) Los asientos de los libros mayor, diario y de actas se practicarán con arreglo a lo previsto en los artículos 38, 39 y 40 del Código de Comercio.

5) El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural, salvo el primer ejercicio, que se iniciará el día de la aprobación de la Institución y finalizará el 31 de diciembre de ese año.

6) Los presupuestos anuales serán elaborados por el secretario, bajo las instrucciones del presidente del Patronato, quien los someterá a la aprobación de éste.

7) Las liquidaciones de los presupuestos expresarán con separación, como mínimo:

a) En la parte relativa a los ingresos: 1.º, los obtenidos por las fuentes de ingresos ordinarias; 2.º, las cantidades ingresadas por circunstancias y operaciones extraordinarias; 3.º, los fondos que se hayan reservado para la aplicación específica; 4.º, los ingresos que se obtengan por la enajenación o liquidación de elementos patrimoniales que constituyan reservas tácitas.

b) En la parte relativa a los gastos: 1.º, el detalle de los gastos generales o de administración; 2.º, el detalle de los gastos propios de los fines funcionales; 3.º, el detalle de los gastos o quebrantos extraordinarios; 4.º, las inversiones realizadas, siempre que no estén recogidas en presupuesto extraordinario tramitado al efecto.

8) La contabilidad deberá cerrarse en cada ejercicio económico mediante un balance que reflejará con claridad y exactitud la situación patrimonial de la fundación.

9) Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, la Institución confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica, con las explicaciones suficientes para que de su lectura pueda obtenerse una representación

exacta del cumplimiento del objeto fundacional y de la situación patrimonial de la entidad.

La Institución, una vez aprobada la memoria, la liquidación del presupuesto y el balance, los comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

10) Para llevar a cabo planes de inversiones, construcción, mejora o promoción, así como liquidar los presupuestos cerrados con déficit, la Institución podrá elaborar los correspondientes presupuestos extraordinarios acudiendo, en su caso, al crédito oficial, al público o privado, así como concertar operaciones de tesorería.

A estos efectos, teniendo la Institución personalidad jurídica propia, estas operaciones las deberá realizar como tal, responsabilizándose plenamente de ellas.

Capítulo IV

Modificación, fusión y extinción de la Institución Ferial

Artículo 38.

1. La modificación de los Estatutos, así como, la fusión y extinción de la Institución, podrá ser propuesta por el Patronato, previo acuerdo del mismo adoptado con mayoría de dos tercios.

El acuerdo y la propuesta será elevada al Protectorado, el cual resolverá.

2) Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Institución hayan variado de manera que ésta no pueda actuar con arreglo a las previsiones de sus Estatutos, podrá el Protectorado, previo informe del Patronato, acordar la modificación de los Estatutos, la extinción de la Institución o su fusión con otra.

3) El expediente incoado para la extinción de la Institución comprenderá necesariamente:

- a) La exposición razonada de la causa determinante.
- b) El balance de la Institución.
- c) La propuesta de designación de liquidaciones y el programa de su actuación.

El destinatario de los bienes fundacionales, en caso de extinción de la Institución, será, exclusivamente, el Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

4) El acuerdo de extinción de la Institución, adoptado por el Protectorado, pondrá fin a las actividades ordinarias de ésta y dará comienzo a las operaciones de su liquidación.

Cesarán los miembros de los órganos de gobierno y dirección de la Institución que no sean liquidadores.

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de las operaciones que lleven a cabo tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo.

Disposición adicional

Artículo 39.

1) Los presentes Estatutos serán elevados a escritura pública, una vez aprobados por la Diputación General de Aragón.

2) La interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Patronato, y en último extremo al Protectorado.

3) Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Real Decreto núm. 2.930/72, de 21 de julio, y demás disposiciones de general aplicación.

Disposición final

Artículo 40. — Conforme a lo previsto en el Decreto 103/86, de 22 de octubre, de la Diputación General de Aragón, sobre Ferias Comerciales, los presentes Estatutos han sido aprobados en fecha por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Caspe a 31 de julio de 1996. — El alcalde.

CASPE

Núm. 45.340

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 1996, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación por concurso, en procedimiento abierto y urgente, para la adjudicación de las obras de ampliación del cementerio municipal, primera fase (cerramiento, 572 nichos, 60 columbarios y 125 osarios), se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOA o BOP, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de ampliación del cementerio municipal, primera fase (cerramiento, 572 nichos, 60 columbarios y 125 osarios).

Tipo de licitación: 75.365.578 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Ocho meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 1.507.312 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría d).

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y BOA, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Caspe, 2 de agosto de 1996. — El alcalde.

CASTEJON DE ALARBA Núm. 45.916

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1996, el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Castejón de Alarba, 14 de agosto de 1996. — El alcalde.

CASTEJON DE ALARBA Núm. 45.951

Ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre de 1995, el expediente de modificación de créditos en el presupuesto único de 1994.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Castejón de Alarba, 24 de julio de 1996. — El alcalde.

CASTILISCAR Núm. 45.914

Con arreglo a los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan aprobados definitivamente el presupuesto municipal para 1996, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública a la aprobación inicial acordada en sesión de 13 de julio de 1996 y publicado en el BOP número 179, de 5 de agosto de 1996.

Resumen del presupuesto por capítulos:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 10.985.762.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.607.900.
3. Gastos financieros, 1.678.000.
4. Transferencias corrientes, 2.180.000.
6. Inversiones reales, 20.379.000.
9. Pasivos financieros, 2.054.724.

Total presupuesto de gastos, 46.885.386 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.826.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.483.000.
4. Transferencias corrientes, 9.505.000.
5. Ingresos patrimoniales, 6.466.386.
7. Transferencias de capital, 16.605.000.

Total presupuesto de ingresos, 46.885.386 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la plantilla de personal de esta Corporación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento:

A) Personal funcionario (puestos reservados a funcionarios de carrera):

1. Habilitación de carácter nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, en propiedad, con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 26 de complemento de destino, régimen de agrupación.

B) Personal laboral (puestos sujetos a legislación laboral):

1. Personal laboral fijo.

—Una plaza de peón de servicios múltiples.

—Una plaza de auxiliar administrativo.

Número total de funcionarios de carrera, 1.

Número total de personal laboral fijo, 2.

Castiliscar, 19 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, José Antonio Martínez Cortés.

ESCATRON Núm. 45.915

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación de la modificación número 1 del presupuesto para 1996 de este Ayuntamiento tras el período de información pública convocado por el anuncio hecho en este BOP de 24 de julio de 1996 y en los edictos colocados a tal fin en la población, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se publica resumen de las modificaciones introducidas, que quedan aprobadas con carácter definitivo:

1.ª Los estados de ingresos y de gastos del presupuesto se han incrementado en 852.000 pesetas, compensándose los nuevos créditos de gastos con la generación de nuevos ingresos, motivado todo ello por la actividad del nuevo Servicio Municipal de Deportes:

Gastos:

400.22615. Actividades del Servicio Municipal de Deportes, 752.000.

400.45001. Aportación al Servicio Comarcal de Deportes, 50.000.

400.48002. Subvenciones a entidades deportivas y deportistas, 50.000.

Ingresos:

34300. Precios públicos por abonos y actividades deportivas, 550.000.

45502. Subvención de la Diputación General de Aragón para actividades deportivas, 300.000.

45503. Aportación del Servicio Comarcal de Deportes, 1.000.

46100. Aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para actividades y equipamientos deportivos, 1.000.

2.ª En el estado de ingresos, la partida 45501 "Participación en el Fondo Aragonés DGA", queda reducida a 1.700.000 pesetas, y se crea la partida 76105 con el mismo título con 3.300.000 pesetas.

3.ª Se modifica el destino de la partida 400.61000 para "Reparación de las calles Monesma Quílez y Galán Bergua", manteniendo el crédito de 3.000.000 de pesetas.

4.ª Se transfieren 950.000 pesetas de la partida 400.22609 a la partida 400.22615.

5.ª Se modifican las bases de ejecución números 27 y 28 y se crea la base número 29 bis.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones introducidas en el presupuesto para 1996 puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio.

Escatrón, 14 de agosto de 1996. — El alcalde.

FABARA Núm. 45.515

El Pleno del Ayuntamiento de Fabara, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1996, ha aprobado los resúmenes numéricos de la población del municipio resultantes de los trabajos de renovación padronal efectuados con fecha 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Fabara, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, J. F. Bielsa Valimaña.

GELSA Núm. 45.518

El señor alcalde del Ayuntamiento de Gelsa hace saber que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, están expuestos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial los padrones fiscales referidos a la tasa por recogida de basuras correspondiente a 1996 y al precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio económico de 1995.

Por lo demás, y en relación con el pago de la tasa y precio público correspondientes a los padrones reseñados, y sin perjuicio de las personas que tengan domiciliado el pago de los mismos:

a) El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP.

b) El ingreso podrá realizarse bien en la Caja de la Corporación, bien en las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales de Gelsa de Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Zaragoza, Ibercaja o Banco Español de Crédito.

c) El lugar de ingreso será en la Casa Consistorial de Gelsa para Caja de la Corporación, y en cualquier sucursal de Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Zaragoza, Ibercaja y Banco Español de Crédito para las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en dichas entidades de crédito.

d) El día y la hora de ingreso será de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas, en todos los lugares indicados en el apartado b), durante el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOP.

e) Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas por la tasa y precio público referidas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de la tasa y precio público antedichos podrá interponerse recurso ordinario ante el señor alcalde en el plazo de un mes.

Gelsa, 9 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Manuel Agenjo Perea.

GRISEL Núm. 45.711

Se pone en conocimiento del público en general que la Asamblea vecinal, en sesión de 28 de julio de 1996, adoptó el acuerdo siguiente:

Visto el expediente incoado al efecto de la renovación del canon de labor siembra del municipio, el procedimiento de puesta al cobro en período voluntario del ejercicio de 1992, con los datos resultantes de la citada renovación;

Transcurrido con creces el plazo de recaudación en voluntaria, y habida cuenta de que los impagados suponen casi el 50% del padrón emitido;

Habida cuenta, además, de la dificultad de la notificación para la vía de apremio de los recibos citados, que son de personas desconocidas e incluso fallecidas, y que solamente el costo de la notificación supera en muchos casos el importe del recibo en sí mismo, por considerar que iniciar la vía ejecutiva no va a asegurar el cobro de los recibos y, en todo caso, existe la posibilidad de tener un gasto a veces superior al importe del recibo, la Asamblea vecinal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1. Abrir nuevo plazo de cobro de los recibos pendientes del canon de labor y siembra de 1992 desde la fecha hasta el próximo día 31 de diciembre de 1996.

2. Transcurrido el plazo de referencia, todos los recibos impagados se considerarán como no interesados en seguir llevando las parcelas de referencia y serán dados de baja como titulares arrendatarios de las parcelas de canon por impago del mismo. Las parcelas resultantes se quedarán vacantes para ser gestionadas de acuerdo con las normas que al efecto se aprueben por este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Grisel, 12 de agosto de 1996. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 46.669

El Pleno corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1996, aprobó, entre otros, el proyecto de acondicionamiento de la plaza Mayor, segunda fase, redactado éste por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Luis José Ruiz Aznar así como el pliego de condiciones económico-administrativas y particulares que regirá la subasta por procedimiento abierto de las obras descritas, incluidas en el Plan operativo local, objetivo 5-B) FEOGA, de 1996, cuyos documentos se exponen al público por el plazo de quince días y ocho días hábiles, respectivamente, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se convoca la subasta por procedimiento abierto, si bien la licitación podrá aplazarse caso de formularse reclamaciones contra alguno de los documentos aprobados al efecto.

1. Objeto del contrato: Acondicionamiento de la plaza Mayor, segunda fase, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Luis José Ruiz Aznar.

2. Tipo de licitación: 12.379.381 pesetas, IVA y honorarios técnicos incluidos.

3. Fianza provisional: El 2% del tipo de licitación.

4. Fianza definitiva: El 4% del importe en que resulte adjudicada la obra.

5. Plazo de ejecución: Seis meses desde la fecha del replanteo.

6. Exposición de documentos y presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

7. Documentación a presentar: La contenida en el pliego de cláusulas administrativas y particulares.

8. Lugar, día y hora de apertura de las plicas presentadas: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación de presentación de plicas.

9. Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones.

Herrera de los Navarros, 13 de agosto de 1996. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 46.670

En virtud del acuerdo plenario de fecha 19 de agosto de 1996, se convoca una plaza de educador de adultos, con carácter temporal y mediante el sistema de concurso.

Tipo de contrato: A tiempo parcial (media jornada).

Período de contratación: De octubre de 1996 a junio de 1997.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el próximo día 7 de septiembre, a las 14.00 horas.

El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación de Zaragoza.

El resto de las bases (requisitos de los aspirantes, funciones a desarrollar, documentación a presentar con la instancia, funcionamiento de la comisión de valoración de méritos, etc.) se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Herrera de los Navarros, 19 de agosto de 1996. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 45.519

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de sancionados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación de firmeza de la sanción a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Podrán abonar la cuantía correspondiente a la sanción en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP; en caso contrario se seguirán los trámites necesarios para llevar a cabo su exacción por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente en el BOP, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

La Puebla de Alfindén, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

Relación que se cita

Número de expediente, conductor o propietario, domicilio, matrícula e importe de la sanción en pesetas

1.191. Márquez Bellosta, Sergio, San Jorge, núm. 54, 1.º B, de Huesca. HU-2892-F. 3.000.

1.188. Transportes Labarta, S.A. Tomás Edison, núm. 6, de Zaragoza. Z-4767-AD. 6.000.

1.187. Artal Viamonte, Francisco. Mayor, 49, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). Z-7495-AB. 6.000.

1.186. Marzo Bellido, Ismael. Avenida de Cesáreo Alierta, 4, de Zaragoza. NA-4869-AM. 6.000.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 45.520

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de sancionados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación de firmeza de la sanción a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Podrán abonar la cuantía correspondiente a la sanción en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP; en caso contrario se seguirán los trámites necesarios para llevar a cabo su exacción por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente en el BOP, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

La Puebla de Alfindén, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

Relación que se cita

Número de expediente, conductor o propietario, domicilio, matrícula e importe de la sanción en pesetas

1.170. Ochoa Mateo, Juan José. San Fructuoso, núm. 20, de Barcelona. B-1430-PP. 3.000.

1.152. Casabiel Muguerza, Jesús. Tierno Galván, núm. 4, 2.º, de Zaragoza. Z-6526-AW. 16.000.

1.153. García Marcos, Antonio. Viviendas I Q A, de Tarragona. Z-7154-AY. 3.000.

1.154. Yagüe Romero, José María. Gerona, 12, de Zaragoza. Z-0617-AM. 3.000.

1.155. Calvo Ibáñez, Miguel Angel. Pablo Gargallo, núm. 7, de Zaragoza. Z-1925-AG. 3.000.

1.156. Pérez Berdor, José Manuel. Ramón J. Sender, 2, de Biota (Zaragoza). M-1643-OY. 3.000.

1.157. Salvador Casals, Salvador. Entenza, 293, 1.º 1.ª, de Barcelona. B-9096-PY. 3.000.

1.158. Blasco Mateo, Tomás. Celanova, 2, de Zaragoza. Z-1342-AJ. 6.000.

1.151. Electricidad Seral Laste, S.C. La Cruz, del barrio de Peñafior (Zaragoza). Z-4607-AP. 3.000.

1.169. Gracia Gutiérrez, Juan Carlos. Magallón, núm. 11, de Zaragoza. Z-5210-AU. 3.000.

1.183. Lorente Bellido, Yolanda. Santa Fe, 10, de Zaragoza. Z-5234-V. 3.000.

1.171. Pablo Sánchez, Jesús. Urbanización El Picazo, 16, de Hoyo de Manzanares (Madrid). Z-7417-H. 3.000.

1.173. Blacmetal, S.L. Paraíso, polígono Alcoz, sin número, de Cuarte de Huerva (Zaragoza). SO-0547-C. 3.000.

1.174. Productos Metalest, S.L. Camino del Vado, núm. 7, de Zaragoza. Z-6260-AD. 3.000.

1.176. Betés Peruga, José. Bloque Altos Hornos, sin número, de Baracaldo (Vizcaya). BI-4780-BC. 4.000.

1.177. Tomás Moreno, Jaime. Paseo de Sagasta, núm. 32, de Zaragoza. Z-5968-AP. 3.000.

1.178. Fuentes Bernal, Miguel. Ortila Ranillas, núm. 1, de Zaragoza. Z-6438-AU. 3.000.

1.180. Crespo Tello, Andrés Angel. Depósito, 29, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). Z-1203-AN. 3.000.

1.181. Arrizabalaga Clemente, Luis. Urbanización Parque Roma, bloque A-3, de Zaragoza. Z-1935-AH. 3.000.

1.182. Taller Auxiliar de Carrocería. Polígono de Malpica, calle E, 31, de Zaragoza. Z-4913-AY. 3.000.

1.167. Vidal Navarro, Jesús. Honorio García Condoy, sin número, de Zaragoza. B-7947-NV. 4.000.

LA ZAIDA

Núm. 45.918

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de agosto de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la revisión del padrón de habitantes a 1 de mayo de 1996, cuyo resumen es el siguiente: 619 habitantes, distribuidos en 302 mujeres y 317 varones.

Segundo. — Que se exponga al público dicha aprobación durante el plazo de un mes a través del correspondiente anuncio en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones.

Tercero. — En el caso de que no se produzcan reclamaciones en el período de información pública se entenderá aprobada definitivamente la revisión del padrón a 1 de mayo de 1996, con el número de habitantes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zaida, 12 de agosto de 1996. — El alcalde.

LECERA

Núm. 45.708

Cumplidos los trámites legales, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 31 de julio de 1996, ha aprobado la cuenta general del ejercicio 1995.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Lécera, 12 de agosto de 1996. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECERA

Núm. 45.709

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, aprobó el proyecto técnico de acondicionamiento del edificio destinado a colegio público, redactado por el aparejador don Marcelino Javier Gómez del Campo, con un presupuesto global de licitación de 3.809.432 pesetas.

El proyecto aprobado queda expuesto al público durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOP, plazo en el que los interesados legítimos podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Lécera, 12 de agosto de 1996. — El alcalde, José Chavarría Poy.

MUNEBREGA

Núm. 46.065

El Pleno del Ayuntamiento de Munébrega, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1996, ha aprobado el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, por lo que se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Munébrega, 14 de agosto de 1996. — El alcalde.

MUNEBREGA

Núm. 46.673

De conformidad con lo establecido en el Plan de personas adultas para el curso 1996-1997, se convoca una plaza de profesor/a generalista, a dos tercios de jornada, de acuerdo con las bases expuestas en el Ayuntamiento, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto: Contratación de un educador generalista de adultos.

Período de contratación: Desde el 1 de octubre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Características del contrato: Contrato temporal por servicio determinado, a tiempo parcial, de dos tercios de jornada.

Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes concluye el próximo día 13 de septiembre, a las 14.00 horas, en las oficinas municipales.

Respecto a los requisitos, funciones, documentos a aportar, valoración de méritos y demás características, se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento.

Munébrega, 20 de agosto de 1996. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 45.517

ACUERDO del Ayuntamiento de Nuez de Ebro de fecha 27 de junio de 1996 por el que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la enajenación mediante pública subasta, procedimiento abierto, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

I. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del siguiente bien propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas unifamiliares:

Nombre: Parcela 10 (reparcelación).

Naturaleza: Mixta urbana.

Parcela catastral: 1342001.

Situación: Calle letra B, 6, Los Albares.

Límites: Norte, calle sin nombre, número 10, y parcela 1342002; este, calle sin nombre, número 12, y parcela 1342002; sur, camino Suset, y oeste, calle sin nombre, número 11.

Superficie catastral: 1.326 metros cuadrados.

Superficie registral: 1.325,90 metros cuadrados.

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Título de obtención: Permuta.

Fecha de adquisición: 1991.

Datos registrales: Tomo 341, libro 14, folio 43, finca 2.133, inscripción 2.ª.

Cargas: La citada finca se halla gravada con la obligación de contribuir a los gastos de urbanización del polígono con un coeficiente de 0,0785063 metros cuadrados.

II. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 7.502.000 pesetas, que podrá ser mejorado a la baja.

III. Condiciones especiales:

1.ª Urbanización de calles de acceso, indicando en la oferta las memorias de calidades de la urbanización.

2.ª Aportar el estudio de aprovechamiento del solar objeto de la subasta, con referencia explícita a metros cuadrados útiles.

3.ª Especificar los metros cuadrados construidos y el precio de venta. Todo ello por vivienda, aportando igualmente memoria de las calidades de la misma.

4.ª Ajustar los plazos de la edificación a tiempo razonable, es decir, compromiso de comenzar las obras en un plazo de seis meses tras la adjudicación de los terrenos.

IV. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

V. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VI. Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación.

VII. Garantía definitiva: El 4% del tipo de licitación.

VIII. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de inscripción del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

IX. Documentación a presentar: La contenida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado se realizaría el lunes siguiente.

Nuez de Ebro, 24 de julio de 1996. — La alcaldesa-presidenta, Rosario Mombiola.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI número expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado con poder bastante), enterado de la subasta, procedimiento abierto, anunciada en el BOP número, de fecha, convocada por el Ayuntamiento de Nuez de Ebro, tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el bien de parcela 10, sita en calle B, 6, parcela catastral 1342001, en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepto íntegramente, en el precio de pesetas (en letra y número), IVA incluido, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma.)

ORERA

Núm. 45.912

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.265.909.
2. Impuestos indirectos, 7.238.
3. Tasas y otros ingresos, 1.800.000.
4. Transferencias corrientes, 4.206.597.
5. Ingresos patrimoniales, 1.980.316.
7. Transferencias de capital, 14.000.000.

Total ingresos, 25.260.060 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.264.481.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.945.579.
4. Transferencias corrientes, 450.000.
6. Inversiones reales, 14.000.000.
9. Pasivos financieros, 600.000.

Total gastos, 25.260.060 pesetas.

Igualmente se aprobó la siguiente plantilla de personal:

- A) Funcionarios de carrera:
 a) Habilitación de carácter nacional:
 a.1) Secretaría:
 —Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 13.
 C) Personal laboral de duración limitada:
 —Una plaza de Secretaría en la Alcaldía.

Número total de funcionarios de carrera, 1.

Número total de personal laboral de duración determinada, 1.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Orera, 9 de agosto de 1996. — El alcalde, José María Blasco Gimeno.

PARACUELLOS DE JILOCA**Núm. 45.921**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 1996, ha aprobado el resumen numérico provisional del padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996.

De conformidad con el artículo 74.4 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, se abre un período de exposición pública de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Paracuellos de Jiloca, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Fernando Sancho Durán.

RICLA**Núm. 45.923**

Visto el escrito formulado por doña Julia Domínguez Ibáñez, en el que manifiesta su renuncia al desempeño de las funciones inherentes a la Delegación de Festejos, he resuelto:

Primero. — Aceptar la renuncia formulada por doña Julia Domínguez Ibáñez al desempeño de la Delegación de Festejos.

Segundo. — Delegar Festejos en don Javier López Martínez.

Tercero. — Elévese la decisión al Ayuntamiento Pleno, publíquese en el BOP y comuníquese a don Javier López Martínez.

Ricla, 9 de agosto de 1996. — El alcalde.

SASTAGO**Núm. 45.710**

ANUNCIO de adjudicación del contrato de obras de renovación de redes de abastecimiento y alcantarillado, primera fase.

1. Nombre y dirección de la entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza); teléfono 17 80 11; fax 17 20 15. Plaza de Ramón y Cajal, número 4, 50780 Sástago.

2. Modalidad de adjudicación elegida: Expediente de tramitación urgente por procedimiento abierto mediante subasta.

3. Fecha de la adjudicación del contrato: 16 de julio de 1996.

4. Criterios de adjudicación del contrato: El precio más bajo.

5. Número de ofertas recibidas y admitidas en plazo: Dos.

6. Nombre y dirección del adjudicatario: Construcciones y Restauraciones Daroca, S.L. Carretera de Jatiel, sin número, La Puebla de Híjar (Teruel).

7. Precio: 17.550.000 pesetas.

8. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOP: 29 de junio de 1996.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sástago, 12 de agosto de 1996. — El alcalde.

TALAMANTES**Núm. 45.714**

Aprobado por la Asamblea vecinal con fecha 29 de julio de 1996 el resumen numérico provisional del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de consulta y reclamaciones.

Talamantes, 12 de agosto de 1996. — El alcalde, Antonio Aína Calahorra.

TORRALBA DE RIBOTA**Núm. 45.926**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 1996, aprobó inicialmente la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996.

Dicho acuerdo se hace público por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reparos que consideren oportunos sobre el expediente, el cual se encuentra depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento a tales efectos, de acuerdo con los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido dicho plazo, caso de no producirse reclamaciones, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Torralba de Ribota, 13 de agosto de 1996. — El alcalde, Ignacio Yagüe Guriles.

UNCASTILLO**Núm. 45.718**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de las obras de pavimentación de las calles plaza de la Villa y Larués, primera fase, adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995 y publicado en el BOP número 6, de fecha 9 de enero de 1996.

Uncastillo, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

UTEBO**Núm. 46.971**

Por decreto de Alcaldía fue aprobado el padrón correspondiente al impuesto de actividades económicas de 1996.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se comunica asimismo que el plazo de cobro en voluntaria del citado impuesto será del 16 de septiembre al 20 de noviembre de 1996, ambos inclusive.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 12.00.

El vencimiento de plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Utebo, 21 de agosto de 1996. — El alcalde.

VILLANUEVA DE JILOCA**Núm. 45.919**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.005.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.215.000.
3. Gastos financieros, 500.000.
4. Transferencias corrientes, 100.000.
6. Inversiones reales, 4.800.000.
9. Pasivos financieros, 650.000.

Suma el estado de gastos, 10.270.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 730.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.392.600.
4. Transferencias corrientes, 4.660.000.
5. Ingresos patrimoniales, 237.400.
7. Transferencias de capital, 2.250.000.

Suma el estado de ingresos, 10.270.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Villanueva de Jiloca, 12 de agosto de 1996. — El alcalde, Gustavo Serrano Peribáñez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 42.093**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 783 de 1996-D, interpuesto por el letrado don Angel Arrieta Navarro, en nombre y representación de Neurosis, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 5 de julio de 1994 estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.095

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 780 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Excavaciones y Derribos García, S.L., contra el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 5 de junio de 1996 desestimando reclamaciones en expediente de sanción iniciado por acta de infracción de 15 de mayo de 1995. (Acta SH 586/95-Expte. 116/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.096

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 722 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Nadal, en nombre y representación de Guillén y Navarro, Correduría de Seguros, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 19 de octubre de 1995 estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.099

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 715 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de María Pilar Acebes Compés, contra el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España, sobre resolución de 15 de abril de 1996, que desestima recurso ordinario contra la resolución de 15 de enero de 1996, del Colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza, sobre inadmisión de recurso ordinario, y desestimación presunta por silencio administrativo de recurso ordinario, interpuesto el 22 de enero de 1996, contra resolución del Colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza, por la que se propone el nombramiento de don Juan Antonio Mara Marco en sustitución de don Julio Maza Cajal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.343

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 749 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Crespo Jordán, en nombre y representación de Miguel Soriano Asín, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 24 de mayo de 1996, de la Alcaldía-Presidencia, que desestima solicitud de abono de factura de gastos ocasionados por asistencia médica. (Expediente s/n-30/96-Personal.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 41.367**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 441 de 1996, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Julio Caballo, S.L., representada por el procurador don Eduardo Forcada González y defendida por el letrado don Miguel A. Clemente Jiménez, siendo demandada Compañía Inmobiliaria Urbes, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Julio Caballo, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Compañía Inmobiliaria Urbes, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 772.531 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Compañía Inmobiliaria Urbes, S.L., se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 41.421**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 60 de 1996, promovido por Banca Catalana, S.A., contra Virginia Vera Rubio, María Pilar Rubio Calleja, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Vera Calderón, Ana Cristina Teruel Fuster y Oscar Vera Rubio, en reclamación de 2.953.607 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar la existencia del presente procedimiento y que se continuará el mismo contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Vera Calderón, al haber fallecido éste.

Y para que sirva de notificación a herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Vera Calderón, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 41.495**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 14 de 1996, instado por La Zaragozana, S.A., contra Alfredo Cuartero Cervera, se ha acordado emplazar a éste, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 41.422**

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición con el núm. 529 de 1996-A, seguido a instancia de Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por la procuradora señora Omella Gil, contra Aramat, S.A., y Compañía de Seguros Zurich, S.A.

Por providencia de esta fecha, y dado el ignorado paradero de la parte demandada Aramat, S.A., se ha acordado emplazarle por edictos a fin de que en el término improrrogable de nueve días se persone en las presentes actuaciones, con la intervención de letrado y/o, en su caso, de procurador legalmente apoderado a tal efecto, apercibiéndole que caso de no verificarlo así será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.497**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 135 de 1996-A, promovido por Bankinter, S.A., contra Simona Tornos Camacho, Angel Tajada Abad y Catoga, S.A., en reclamación de 5.887.442 pesetas, se ha acordado citar de remate a Catoga, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.368**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1996. — La ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 378 de 1996-A, promovidos por La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado señor Baquedano, contra Modesto Blasco Andía y Carmen Almdro Gallardo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Modesto Blasco Andía

y Carmen Almendro Gallardo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 355.666 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 41.370**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el núm. 394 de 1996-A, a instancia de Naoual Zerhouni, representada por la procuradora de los Tribunales doña Yolanda Martínez Chamorro, contra su esposo, Jaime Mayorga González, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 16 de julio de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Martínez Chamorro, en nombre y representación de Naoual Zerhouni, contra su esposo, Jaime Mayorga González, debo acordar y acuerdo la separación de dichos cónyuges sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber los recursos que cabe interponer, en el plazo de cinco días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado.»

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 41.424**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña María Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 268 de 1996-A, promovidos por Concepción Quintín Quintín, representada por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente y dirigida por el letrado don José Luis Maicas Alfonso, contra Julio César Ruiz Pérez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de Concepción Quintín Quintín, y en su virtud, debo condenar y condeno al demandado Julio César Ruiz Pérez a pagar a la actora la suma de 175.000 pesetas, intereses procedentes y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 41.371**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en pieza de tercera de dominio núm. 980-27 de 1996, tramitada en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 24 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercera de dominio núm. 980-27 de 1996, seguidos a instancia del procurador don Luis Gállego Coiduras, actuando en nombre y representación de la demandante Unión del Pueblo Navarro, domiciliada en calle Príncipe de Viana, núm. 1, 4.º, de Pamplona, bajo la asistencia técnica del letrado señor Gállego, figurando como demandados Lico Leasing, S.A., con CIF A-28.167.799, domiciliada en plaza de Aragón, núm. 10, de Zaragoza; Academia Allué Salvador, S.L., domiciliada en calle Allué Salvador, núm. 9, de Zaragoza; Rogelio Alberto Ayala Zarantonelli, domiciliado en calle Francisco de Vitoria, núm. 19, centro, oficina 5, de Zaragoza, y Sociedad Inmobiliaria Cobosa, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Unión del Pueblo Navarro, representada por el procurador señor Gállego Coiduras, contra los demandados Lico Leasing, S.A., Academia Allué Salvador, S.L., Rogelio Alberto Ayala Zarantonelli y Sociedad Inmobiliaria Cobosa, debo ordenar y ordeno el

levantamiento del embargo practicado sobre la finca urbana vivienda o piso cuarto izquierda, subiendo por la escalera, de la casa núm. 1 de la plaza del Príncipe de Viana, de Pamplona, finca núm. 10.522, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Pamplona, tomo 918, libro 190, folio 123, condenando a los demandados a estar y pasar por esta decisión, sin efectuar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 41.426**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 9 de julio de 1996. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 159 de 1996-B, promovidos por la Comunidad de propietarios de la calle San Blas, núms. 7-9, representada por la procuradora doña Marina Sabadell y Ara y dirigida por el letrado don Enrique Lázaro Ibarra, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Visitación Gimeno Pablo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Marina Sabadell y Ara, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la calle San Blas, núms. 7-9, debo condenar y condeno a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Visitación Gimeno Pablo a abonar 165.339 pesetas a la actora, más los intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 41.428**

Doña Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 563 de 1996, a instancia de la Comunidad de propietarios de calle Fernando el Católico, núm. 1, de Biescas, representada por el procurador don José Ignacio San Pio Sierra, contra Basilio Tobías Pintre, Mariano Tobías Meneses, José Antonio Jimeno Chueca, José Luis Aso López y Construcciones Iranés, S.L., sobre reclamación de cantidad, por proveído del día 18 de julio de 1996 se ha mandado emplazar a Construcciones Iranés, S.L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos antes reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, 4.ª planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 41.430**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos núm. 228 de 1996-C, procedimiento juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra New Shapes, S.L., Segundo Martínez Arranz, María del Carmen Bretón Adán, José Martínez Arranz, Pilar Garuz Yebra, José Manuel Sanz Muñoz, Laura Ortiz Casanova y White Lamb, S.A., por la presente se cita de remate a los referidos demandados New Shapes, S.L., José Manuel Sanz Muñoz, Laura Ortiz Casanova y White Lamb, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.462.998 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 41.431**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos núm. 625 de 1995-C, procedimiento juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra Tecnitroquel, S.L., por la presente se cita de remate a la referida demandada Tecnitroquel, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Principal: 934.344 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 41.432**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 572 de 1996, a instancia de Grías, S.C.L., contra José Luis Sánchez Soria, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jueza doña María Jesús de Gracia Muñoz. — En Zaragoza a 17 de julio de 1996. — Dada cuenta; presentado el anterior escrito por la actora, únase a los autos de su razón. Tal como se solicita, emplácese al demandado José Luis Sánchez Soria por medio de edictos, dado su ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días improrrogables pueda comparecer en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, publicándose los mismos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOP, haciéndose entrega de este último a la parte actora para su diligenciamiento.

Lo acuerda y firma su señoría; doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Luis Sánchez Soria, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de notificación****Núm. 41.433**

En el procedimiento de cognición núm. 325 de 1996-D, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Julia María Antorán Causapé y otro, S.C., contra Jesús Gimeno Lamarca, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, vistos por el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 395 de 1996-D, promovidos por Julia María Antorán Causapé y otro, S.C., con domicilio en calle Comercio, de San Juan de Mozarrifar, y CIF G-50.305.051, representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y asistida por la letrada doña Carlota Sierra Corredor, contra Jesús Gimeno Lamarca, con domicilio en avenida de las Torres, núm. 41, de Zaragoza, sobre resolución de contrato de local de negocio y reclamación de rentas, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Julia María Antorán Causapé y otro, S.C., contra Jesús Gimeno Lamarca, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes y que tenía por objeto el local de negocio sito en calle Aries, núm. 11, del barrio de San Juan de Mozarrifar, condenando al demandado a dejar el local libre y a disposición de la actora en el plazo legalmente previsto, con apercibimiento de que de otro modo se procederá a su lanzamiento forzoso y a su costa.

Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 370.000 pesetas, más su interés legal desde la fecha en que tuvo lugar la interpelación judicial hasta su pago.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Gimeno Lamarca, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate****Núm. 41.434**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos núm. 790 de 195-C, procedimiento juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero,

contra Carlos Fernández-Sanguino Paz, María Pilar Gallart Mora y Benasque Club, S.A., por la presente se cita de remate a la referida demandada Benasque Club, S.A. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 5.832.432 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 2****Núm. 41.492**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 318 de 1995 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 318 de 1995, sobre falta de lesiones en agresión, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Mónica Martínez Cortés, como denunciada; Virginia González Leal, como denunciante; Virginia González Leal, en calidad de lesionada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Mónica Martínez Cortés, como autora responsable de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Virginia González Leal en la cantidad de 15.000 pesetas por lesiones.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el BOP, sirva de notificación a Virginia González Leal, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 41.493**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 147 de 1996 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 147 de 1996, sobre falta de estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Benito Pascual Rato, como denunciado, y Fernando Mínguez Somolinos, como denunciante, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Benito Pascual Rato de la falta de estafa de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el BOP, sirva de notificación a Fernando Mínguez Somolinos y Benito Pascual Rato, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndoles que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 3****Núm. 41.382**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 300 de 1996-3, a instancia de Isabel Fernández Sánchez y tres más, contra Jesús Navarro Lorente, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra Jesús Navarro Lorente, debo condenar y condeno al demandado a que abone las siguientes cantidades: 120.385 pesetas a Isabel Fernández Sánchez, 365.359 pesetas a Matilde Lombardo Platero, 478.318 pesetas a Fermína Báez Ponce y 417.751 pesetas a Nuria Josefa Altaba Tirado, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Jesús Navarro Lorente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 41.386

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 302 de 1996-3, a instancia de Concepción García Luna, contra Esluvica, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Concepción García Luna contra Esluvica, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 377.086 pesetas a la actora, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Esluvica, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 41.387

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 322 de 1996-3, a instancia de María Silvia Martín Oto y Rebeca Obón Tolosana, contra Aragonesa Dental, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por María Silvia Martín Oto y Rebeca Obón Tolosana contra Aragonesa Dental, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 69.264 pesetas a María Silvia Martín Oto y la de 140.462 pesetas a Rebeca Obón Tolosana, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aragonesa Dental, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 41.388

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 318 de 1996-3, a instancia de Sonia Sanjuán Cardiel, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., e interventores de suspensión de pagos, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Sonia Sanjuán Cardiel contra Zaragoza Autoservicio, S.A., los interventores de la suspensión de pagos Julia Vilagrassa Ibarz, Joan Vendrell Pérez y Gemi Aliment, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados a que

abonen la cantidad de 277.572 pesetas a Sonia Sanjuán Cardiel, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, sin hacer pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zaragoza Autoservicio, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 41.389

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 171 de 1996-3, a instancia de Silvia Roldán Gutiérrez, contra Gabinete Jurídico Empresarial, S.C., Francisco Javier Escartín Gil y Eduardo Martínez Graus, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por Silvia Roldán Gutiérrez contra la empresa Gabinete Jurídico Empresarial, S.C., y Francisco Javier Escartín Gil y Eduardo Martínez Graus, debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 22 de enero de 1996 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los codemandados al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día 8 de abril de 1996.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Eduardo Martínez Graus, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 41.390

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 301 de 1996-3, a instancia de Ana Cristina Franco Gálvez, contra Panamá del Mueble, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Ana Cristina Franco Gálvez contra Panamá del Mueble, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 80.624 pesetas a Ana Cristina Franco Gálvez, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Panamá del Mueble, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 41.391

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 174 de 1996, a instancia de Jesús Cañas Aína y otro, contra Pavimentos Gutiérrez, S.L., se ha dictado en fecha 12 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Pavimentos Gutiérrez, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedáse al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 232.441 pesetas y 20.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Pavimentos Gutiérrez, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.392**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 172 de 1996, a instancia de Patricio Rafael Jiménez Aragón, contra Canales y Obras, S.A., se ha dictado en fecha 12 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Canales y Obras, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedáse al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 815.575 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Canales y Obras, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 41.393**

En ejecución núm. 148 de 1996, despachada en autos núms. 131-132 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Ana María Alcázar Castillo y Raquel Alcázar Castillo, contra Boutique de Pan Corail, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre las demandantes Ana María Alcázar Castillo y Raquel Alcázar Castillo y la empresa demandada Boutique de Pan Corail, S.L., condenando a ésta a que abone a las primeras los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes cantidades: 190.792 pesetas a Ana María Alcázar Castillo y 190.392 pesetas a Raquel Alcázar Castillo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el BOP, y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado y dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Boutique de Pan Corail, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 41.396**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 96 de 1996, a instancia de María del Carmen Pequerul Romero, contra Lacanela y Cía., S.C., socios de la misma y La Brauerie 1995, S.L., sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia y providencia de opción cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Pequerul Romero contra La Canela y Cía., S.C., Juan Antonio Monreal Sanz, Francisco Javier Zapata Pelayo, José Enrique García Herrero, Francisco Javier Marín Nebra, José María del Río Miralles y La Brauerie 1995, S.L., debo

declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando solidariamente a los demandados a readmitirla en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 1.083.356 pesetas, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido. Se absuelve a María Victoria Montesinos Navarro.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 4895000065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Providencia. — Magistrado-juez don Rubén Blasco Obedé. — En Zaragoza a 27 de junio de 1996. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón; dése traslado a la parte actora. Se tiene por ejercitado en tiempo y forma el derecho de opción por el empresario demandado en el sentido de readmitir a la trabajadora.

Lo acordó y firma su señoría; doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados María Victoria Montesinos Navarro y Francisco J. Zapata Pelayo, libro el presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**DONOSTIA-SAN SEBASTIAN****Cédula de notificación****Núm. 41.415**

Doña María Isabel Diago Ayarza, oficiala en funciones de secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián;

Hace saber: Que en autos núm. 41 de 1995 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Julián Yarra Michelena, contra la empresa Instater, S.A., sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

«A los efectos de las presentes actuaciones (41 de 1995), y para el pago de 2.747.536 pesetas de principal, 286.000 pesetas de intereses y 315.000 pesetas calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, a la deudora Instater, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).»

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instater, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP, en Donostia-San Sebastián a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — La oficiala en funciones de secretaria judicial, María Isabel Diago Ayarza.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial